

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONAS QUE PRESENTAN SÍNDROME DE DIÓGENES

## Conceptualización del síndrome de Diógenes

El síndrome de Diógenes describe un patrón de conducta caracterizado fundamentalmente por un extremo abandono del autocuidado, tanto la higiene como la alimentación y la salud (viviendo en condiciones higiénicas insalubres), acumulación de basuras y objetos inservibles, autonegligencia, marcado aislamiento social y sin conciencia de enfermedad. Suele presentarse en personas mayores de 65 años, en ancianos (promedio 75 años), aunque también puede darse en jóvenes.

Se han descrito dos tipos de Síndrome de Diógenes según su comportamiento respecto a la acumulación de objetos: el tipo Activo o recolector de objetos que acumula en su domicilio y el tipo Pasivo que, pasivamente, se deja invadir por el acumulo de sus propias basuras.

Entre un tercio y la mitad cursan con demencias o con algún tipo de trastorno mental (más frecuentemente esquizofrenia, trastorno de personalidad, trastorno afectivo o alcoholismo).

Algunas hipótesis sugieren que el Síndrome de Diógenes supondría el estadio final de un trastorno de la personalidad. Personalidad caracterizada por una actitud distante, desconfiada, autoritaria, independiente, astuta y con escasa integración social.

El tratamiento es complejo y requiere de una intervención multidisciplinaria: psiquiátrica, psicológica y adopción de medidas sociales. Por ello, es importante el seguimiento por el riesgo de cronificación del problema.

#### **Procedimiento**

1.- Recibida en el CMSS información sobre un supuesto caso de síndrome de Diógenes se realizará la visita domiciliaria, al objeto de comprobar la situación e informar a la/s personas que habitan en la vivienda que es necesario realizar una limpieza completa.

#### 1.1. Situaciones en las que se impide la entrada del profesional.

En el caso de haber razones fundadas de tratarse de Diógenes, desde la Jefatura de Servicio se solicita la orden judicial para acceder al domicilio, y, dado el caso, desalojarlo mientras se realizan las tareas de limpieza/desinfección y determinar dónde alojarle temporalmente.

Desde CMSS se remite a Jefatura de Servicio el informe social, y para prevenir posibles situaciones violentas (experimentadas ya en alguna ocasión) se evitará incluir en el informe datos de contenido sensible o juicios de valor. Recordamos que, como se inicia expediente, la persona interesada tiene acceso al mismo.

Una vez recibida la resolución judicial, se comunicará al usuario que, por orden judicial, se va a proceder a realizar la limpieza de la vivienda. Y, se informa a la Secretaría de la jefatura de servicio, el día y hora que se va a proceder al objeto de coordinar a los diferentes servicios que tienen que intervenir: policía, salud pública y limpieza pública. Por previsión, también se cita al cerrajero.

Una vez concluido el procedimiento, en el CMSS se elaborará el informe de la intervención llevada a cabo, dirigiéndola a la Jefatura de Servicio.

### 1.2. Situaciones en las que la persona colabora voluntariamente.

Tras la visita domiciliaria, para establecer si es necesaria una desinfección y/o desinsectan previa a la limpieza, desde el CMSS se tomará contacto telefónico con el Instituto Municipal de Salud Pública, Emilio Martínez, ext 806332, correo electrónico emartinezv@zaragoza.es

Posteriormente, desde el CMSS contactar telefónicamente con la Secretaría del Servicio (ext. 1812), para concretar fecha y hora al objeto de convocar a todos los servicios implicados.

# Necesidad de alojamiento temporal

En ambos casos descritos, si la persona/s tienen que abandonar la vivienda durante un día o dos se les ofrecerá la posibilidad de alojamiento en el Albergue Municipal.

En casos en los que nos encontremos con personas sin familia y con problemas de salud, se valorará la posibilidad de ingreso hospitalario poniéndose en contacto con su médico de cabecera, que será quien emita el informe, si así lo estima necesario. Estas gestiones serán previas a las de limpieza y desinfección.

En los casos en los que se valore necesario su ingreso en residencia y no haya voluntariedad por su parte, ni familiares que se presten a intermediar, se solicitará en el Juzgado la autorización judicial de ingreso involuntario, durante el tiempo que sea necesario, en los casos que la entrada en el domicilio ha sido voluntario. Estas gestiones serán previas a la intervención por parte del servicio de limpieza pública y del Instituto Municipal de Higiene.

En los casos en los que haya voluntariedad de ingreso se tendrá en cuenta en primer lugar el Procedimiento de Acceso al Servicio de Alojamiento recogido en la Orden de 16 de abril, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, donde se contemplan expresamente los afectados por síndrome Diógenes (Art. 11. Personas en situación de riesgo de exclusión) y artículo 15 (procedimiento de adjudicación de plazas a personas en riesgo de exclusión social).

En el caso de que en el curso de la limpieza, en la casa aparezcan objetos o documentación personal como dinero, llaves, DNI, u otros enseres de valor y no se encuentre su propietario en la vivienda, la policía municipal será la depositaria de los mismos hasta que el dueño de estos esté en disposición de recogerlos.